



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 10-OPEN-00054.3/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con 17/03/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Solicito acceso al expediente administrativo con número de referencia [REDACTED] incoado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, así como copia de los documentos que lo integran, al ostentar mi interesada la condición de interesada en el marco del procedimiento

Analizada la solicitud, se ha comprobado que la información solicitada se encuentra incluida en uno de los supuestos de inadmisión previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con los artículos 30, 40, 43 y la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2019, la Secretaría General Técnica,

RESUELVE:

Primero.- Inadmitir la solicitud de acceso mencionada, por referirse a información que forma parte de un procedimiento administrativo en tramitación en el que usted tiene la condición de interesada. En estos supuestos, el acceso a la información se rige por la normativa del procedimiento concreto, y no por la Ley de Transparencia.

Segundo.- Trasladar su solicitud al Área de Hábitats y Especies Protegidas de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, como unidad competente en el expediente solicitado, para su tramitación.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO